



# COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS



REPRESENTACIÓN EN MEXICALI, B. C.

## CONVENIO NÚM. CILA-MXL-CONV-3-2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN NUM. CILA-MXL-CONV-3-2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ALFREDO DE LA CERDA REGIS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE EN MEXICALI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISION", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. M.I. EDITH MONTIEL AYALA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC", AMBAS PARTES, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES CON EL OBJETO DE REALIZAR EL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIO Y MONITOREO HIDROGEOLÓGICO DE LA RESPUESTA DEL ECOSISTEMA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS FLUJOS AMBIENTALES 2025 PARA LA RESTAURACIÓN DEL DELTA DEL RÍO COLORADO EN EL MARCO DEL ACTA 323", SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. Declara "LA COMISIÓN":

- I.1. Que es un Organismo Internacional de conformidad con las estipulaciones del Artículo 2 del "Tratado sobre distribución de aguas internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América", de fecha 3 de febrero de 1944, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Que conforme al Artículo 2 del tratado referido, ambos gobiernos confían a "LA COMISIÓN" la aplicación de dicho tratado, la reglamentación y el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que los dos gobiernos adquieren en virtud de este y la resolución de todos los conflictos que se originen de su observancia y ejecución. Así mismo, en su Artículo 24, dicho tratado le otorga a "LA COMISIÓN" facultades y obligaciones para llevar a cabo estudios e investigaciones relativos a límites y aguas internacionales.
- I.3. Que en el marco de sus atribuciones y de conformidad con las estipulaciones del Acta 323 intitulada "Ampliación de las medidas de cooperación y adopción de un Plan Binacional de contingencia ante la escasez de agua en la cuenca del Río Colorado", "LA COMISIÓN" acordó llevar a cabo una investigación científica y monitoreo hidrogeológico de las descargas de agua para propósitos ambientales estipulados en el acta referida, con el objeto de evaluar los beneficios ambientales alcanzados, y en ese sentido tiene interés en que "LA UABC" realice un estudio y monitoreo hidrogeológico que incluya el monitoreo del flujo superficial y subterráneo durante el periodo del 06 de enero de 2025 al 31 de enero de 2026, y la integración de la información en los reportes anuales que el Grupo Binacional de Trabajo Ambiental requiere para la elaboración de informes de acuerdo con la Sección VIII.C.5 del Acta 323, tal como se identifican en el ANEXO I de este convenio.



## COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS



REPRESENTACIÓN EN MEXICALI, B. C.

### CONVENIO NÚM. CILA-MXL-CONV-3-2025

- I.4. Que el **C. Ing. Alfredo De la Cerda Regis**, en su carácter de **Representante en Mexicali** de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos, tiene las facultades legales para celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las atribuciones que le han sido conferidas por el Comisionado Mexicano, en los términos del Artículo 2 del Tratado sobre distribución de aguas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América del 3 de febrero de 1944.
- I.5. Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Madero y Calle "F" número 1401, de la Colonia Nueva, Código Postal 21100, de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

#### II. Declara "LA UABC":

- II.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- II.2. Que su representación legal corresponde originariamente al Rector, el C. Dr. Luis Enrique Palafox Maestre, en los términos de los artículos 25 de su Ley Orgánica y 74 del Estatuto General, teniendo la facultad de delegarla conforme a la fracción I del artículo 78 del último de los ordenamientos invocados.
- II.3. Que la **C. Mtra. Edith Montiel Ayala**, en su carácter de **Secretaria General**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la Escritura Publica Número 84,889 del volumen 1,491 de fecha 9 de abril de 2025, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno de la Ciudad de Mexicali, B.C., Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno.
- II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UAE-570228-7S5**.
- II.5. Que señala como su domicilio para efectos de este convenio el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

#### III. Declaran "LAS PARTES":

*[Handwritten signatures in blue ink]*



## COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

REPRESENTACIÓN EN MEXICALI, B. C.

### CONVENIO NÚM. CILA-MXL-CONV-3-2025



- III.1. Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de realizar el proyecto de investigación denominado **"Estudio y monitoreo hidrogeológico de la respuesta del ecosistema a la implementación de los flujos ambientales 2025 para la restauración del Delta del Río Colorado en el marco del Acta 323"**.
- III.2. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen sus representantes legales a la suscripción del presente convenio y cuentan con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos y condiciones de este.
- III.3. Que están conformes en sujetar sus compromisos, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - "LA COMISIÓN" y "LA UABC" convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de realizar el proyecto de investigación denominado **"ESTUDIO Y MONITOREO HIDROGEOLÓGICO DE LA RESPUESTA DEL ECOSISTEMA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS FLUJOS AMBIENTALES 2025 PARA LA RESTAURACIÓN DEL DELTA DEL RÍO COLORADO EN EL MARCO DEL ACTA 323"**, y cuyo contenido y actividades se describen en el **ANEXO I** del presente Convenio.

**SEGUNDA.**- Este proyecto tiene como objetivo estudiar los efectos de las descargas del agua para propósitos ambientales del Acta 323 en el Río Colorado mediante el monitoreo y análisis de los principales componentes hidrogeológicos, para ello se están considerando los términos de referencia establecidos por "LA COMISIÓN" en el documento denominado **"ESTUDIO Y MONITOREO HIDROGEOLÓGICO DE LA RESPUESTA DEL ECOSISTEMA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS FLUJOS AMBIENTALES 2025 PARA LA RESTAURACIÓN DEL DELTA DEL RÍO COLORADO EN EL MARCO DEL ACTA 323"**, identificado como **ANEXO I**.

**TERCERA.** - Los detalles de las acciones, metas, montos, responsables, calendario de ejecución, forma de pago, resultados y demás aspectos inherentes a los alcances del presente Convenio de Colaboración se especifican en su **ANEXO I**, mismo que serán firmados por "**LAS PARTES**", y que a su vez forma parte integrante de este convenio.

**CUARTA.** - Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración, se tiene prevista una erogación total de \$ **1'511,276.55** pesos m.n. (**Un millón quinientos once mil doscientos setenta y seis pesos 55/100 Moneda Nacional**), los cuales serán aportados por "**LA COMISIÓN**". Dichos recursos serán ejercidos por "**LA UABC**" y se destinarán para llevar a cabo las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración. Los pagos se realizarán de acuerdo con lo estipulado en los **ANEXOS I, II y III**.



## COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

REPRESENTACIÓN EN MEXICALI, B. C.

CONVENIO NÚM. CILA-MXL-CONV-3-2025



“**LA UABC**” es un organismo descentralizado del estado de Baja California y que tiene como objetivo el de prestar el servicio de enseñanza, de investigación y difusión de la cultura, por lo cual tributa en el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta denominado Régimen de la Persona Moral con Fines No Lucrativos y en La ley del Impuesto al Valor Agregado en su Artículo 15 por la prestación de servicios exentos, en consecuencia, y atendiendo las disposiciones antes referidas, “**LA UABC**” no tiene la obligación de retener el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**QUINTA. - "LA COMISION"** se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes en el monto y términos señalados en la Cláusula CUARTA de este Convenio, así como en los de su **ANEXO II** y **ANEXO III**.
- b) Llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación de las acciones y la correcta aplicación de los recursos que aporte.

**SEXTA. - "LA UABC"** se compromete a:

- a) Ejercer los recursos aportados por "**LA COMISION**", aplicándolos a la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración.
- b) Presentar los anexos debidamente firmados, los cuales formaran parte integral del convenio:
  - a. **ANEXO I. Términos de referencia.**
  - b. **ANEXO II. Catálogo de conceptos.**
  - c. **ANEXO III. Programa general de ejecución de los trabajos y erogaciones calendarizadas mensualmente.**
- c) Ejecutar las acciones conforme al **Programa general de ejecución de los trabajos y erogaciones calendarizadas mensualmente** descritas en el **ANEXOS III**.
- d) Presentar a “**LA COMISIÓN**” los entregables de acuerdo con las actividades y calendario de pagos estipulados en el **ANEXO I** que acrediten el cumplimiento de las actividades programadas.
- e) Presentar a "**LA COMISIÓN**" un reporte final que incluya los datos, el resultado de los análisis considerados en los **Términos de Referencia (ANEXO I)** y de acuerdo con el **Programa general de ejecución de los trabajos y erogaciones calendarizadas mensualmente (ANEXO III)**.
- f) Entregar los comprobantes correspondientes a "**LA COMISIÓN**" de los pagos indicados en la Cláusula SÉPTIMA.



## COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

REPRESENTACIÓN EN MEXICALI, B. C.

CONVENIO NÚM. CILA-MXL-CONV-3-2025



**SÉPTIMA. – “LAS PARTES”** convienen en que las acciones y trabajos del presente Convenio de Colaboración se paguen de la siguiente manera:

“**LA COMISIÓN**” otorgará un primer pago para gastos de movilización del 20% (veinte por ciento) del monto de este Convenio, para que “**LA UABC**” realice en el sitio de los trabajos como la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El importe de este primer pago para gastos de movilización será puesto a disposición de “**LA UABC**” a la firma de este convenio, el atraso en la entrega de este pago no será motivo para diferir el programa de ejecución pactado.

El importe del primer pago para gastos de movilización deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Asimismo, las partes convienen en que las aportaciones económicas subsecuentes, se realicen de conformidad con lo establecido en el **Catálogo de conceptos (ANEXO II)** mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos conforme a los establecidos en el **Programa general de ejecución de los trabajos y erogaciones calendarizadas mensualmente (ANEXO III)** y los **Términos de referencia (ANEXO I)**.

Ambas partes convienen que se deberá cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en el párrafo anterior de la presente Clausula, de lo contrario, no procederá reclamo alguno por parte de “**LA UABC**” por la falta de liquidez para la ejecución y/o suspensión temporal de los trabajos objeto del presente Convenio.

**OCTAVA. -** La supervisión de la ejecución de las acciones y trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración por parte de “**LA UABC**” estarán a cargo del **Dra. Jesús Eliana Rodríguez Burgueño**, Investigadora Titular del Instituto de Ingeniería, y por parte de “**LA COMISIÓN**”, la supervisión estará a cargo del **Ing. Alfredo de la Cerda Regis**, Representante en Mexicali, quien se podrá apoyar en los asesores técnicos que requiera y considere necesarios. La supervisión estará facultada para tomar acuerdos por escrito que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos, siempre y cuando no modifique el objeto principal.

**NOVENA. -** El personal de cada una de las partes que intervengan en la realización de las acciones y trabajos materia de este convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se les considerara como patrón sustituto. Deslindándolos desde ahora de



## COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

REPRESENTACIÓN EN MEXICALI, B. C.

### CONVENIO NÚM. CILA-MXL-CONV-3-2025



cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA.** - Son causas de terminación del presente Convenio de Colaboración: La voluntad expresa de las partes, ajuste presupuestal o por caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este convenio, previa celebración del instrumento jurídico correspondiente, con las formalidades necesarias para su validez, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte por lo menos con quince días naturales de anticipación.

En caso de que además de las acciones derivadas del objeto del presente convenio hubiera necesidad de realizar otro más, dentro de los ejercicios presupuestales posteriores al año 2026, esta quedará sujeta a la suscripción de los convenios respectivos, y a la disponibilidad presupuestal de años subsecuentes.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Ambas partes convienen que durante el proyecto se podrán realizar ajustes en el desarrollo de las actividades derivadas de la pérdida o robo de los instrumentos y equipos que serán instalados en campo para el registro continuo de las variables hidrológicas.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "LAS PARTES" acuerdan que toda la información recopilada, los resultados obtenidos, así como los productos adquiridos y generados por el presente Convenio de Colaboración, son propiedad de "LA COMISIÓN" y serán entregados únicamente a ella. Ni "LA UABC", ni el personal involucrado directa e indirectamente con los trabajos realizados, podrán divulgar, comercializar, ni transferir a terceros dicha información, sin previa autorización por escrito de "LA COMISIÓN". "LA UABC" queda autorizada para utilizar los datos y resultados del proyecto únicamente con fines académicos y de investigación.

**DÉCIMA TERCERA.** - Los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual que se generen de los trabajos objeto del presente instrumento son propiedad de "LA COMISIÓN".

**DÉCIMA CUARTA.** - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en su caso se procederá a ajustar los programas correspondientes.

**DÉCIMA QUINTA.** - Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes; en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



# COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS



REPRESENTACIÓN EN MEXICALI, B. C.

**CONVENIO NÚM. CILA-MXL-CONV-3-2025**

**DÉCIMA SEXTA.** - El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de enero del 2026**, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de las Cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en dos ejemplares, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día **24 de junio** del año **2025**.

**POR LA COMISIÓN INTERNACIONAL  
DE LÍMITES Y AGUAS  
EL REPRESENTANTE EN MEXICALI**

**ING. ALFREDO DE LA CERDA REGIS**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL**

**M.I. EDITH MONTIEL AYALA**

**TESTIGOS**

**POR LA COMISION INTERNACIONAL  
DE LÍMITES Y AGUAS**

**ING. MARIA LOURDES SANCHEZ ESTAVILLO**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
BAJA CALIFORNIA  
COORDINADORA GENERAL DE  
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**

**DRA. DORA LUZ FLORES GUTIÉRREZ**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
INGENIERÍA**

**DR. MARIO ALBERTO CURIEL ALVAREZ**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

REVISADO